

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

DENOMINADA: GESLAC S.A. -----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1600,00-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00 -----

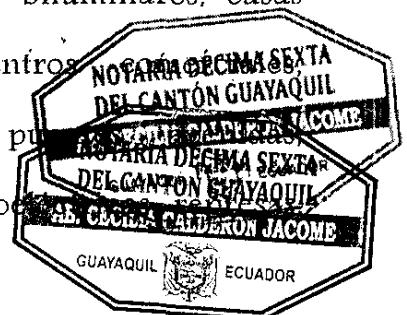
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diecisiete de Abril del dos mil catorce, ante mí, ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME , Notaria Titular Décima Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: a) EVELIN ELIZETH GUZMAN JIMENEZ quien declara ser ecuatoriana, soltera , ejecutiva; con cédula número cero nueve dos cero tres seis seis uno seis ocho b) JESSICA MARIA CARDOSO RODRIGUEZ, quien declara ser ecuatoriana, soltera , ejecutiva; con cédula numero cero nueve dos cero cero cero ocho cero nueve uno . Los comparecientes son ecuatorianas, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑORA NOTARIA. En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan a las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVIENEN.- Comparecen a celebrar este contrato



1 expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima
2 denominada: GESLAC S.A. : a) EVELIN ELIZETH GUZMAN JIMENEZ
3 quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva; con cédula
4 número cero nueve dos cero tres seis seis uno seis ocho b) JESSICA
5 MARIA CARDOSO RODRIGUEZ, quien declara ser ecuatoriana,
6 soltera, ejecutiva; con cédula número cero nueve dos cero cero
7 cero ocho cero nueve uno . Todos por sus propios derechos y
8 domiciliados en la ciudad de Guayaquil. CLÁUSULA SEGUNDA: La
9 Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las
10 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho
11 Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos
12 Sociales que se insertan a continuación. ESTATUTOS DE LA
13 COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA GESLAC S.A. CAPÍTULO
14 PRIMERO. DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD,
15 DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- Constituyese en
16 esta ciudad la compañía anónima que se denominará GESLAC S.A.,
17 de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las Leyes
18 del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se
19 expidieren. ARTÍCULO SEGUNDO.- El OBJETO SOCIAL de la
20 compañía es dedicarse a: A) Proporcionar servicios capacitación,
21 asesoría profesionales, empresariales e industriales relacionados
22 con el objeto social de la compañía y conforme a la ley; Servicios
23 contables, administrativos; Servicios técnicos y especializados en
24 instalación, mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias
25 industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos, electrónicos y
26 de telecomunicaciones, máquinas de elevación, manipulación,
27 equipos de refrigeración, congelación y equipos de control de los
28 procesos industriales; Servicios de lectura de medidores; Servicios

1 jurídicos, contables y tributarios, incluyendo asesoría y gestión
2 legal; Servicios en el área de la construcción civil o arquitectónica;
3 gestión integral en la consecución de certificaciones ISO, proveer
4 servicios relacionados con la actividad agrícola y ganadera; e
5 inclusive la Ambiental . B) La prestación de todo tipo de asesoría,
6 formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración,
7 seguimiento, auditoría, capacitación, consultoría, certificación y
8 evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales,
9 educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados,
10 nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial,
11 operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, agrícola,
12 servicios de limpieza y recolección de desechos sólidos y basura,
13 ecológico, informático, contable, administrativo, petrolero,
14 comercial, industrial, comunicacional y financiero, nacional e
15 internacional; Estudios de impacto ambiental; Estudios contables-
16 financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando
17 medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas
18 relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoría; Realizar
19 peritaje de activos; Diseño de software y redes informáticas para
20 empresas públicas y privadas; Podrá brindar servicios de todo tipo
21 de capacitación; C) Construcción en general, para desarrollar este
22 punto la sociedad prestara sus servicios profesionales para el
23 diseño, la planeación, la fiscalización, mantenimiento, la realización
24 y en general para la construcción de toda clase de inmuebles,
25 trátase de viviendas familiares, unifamiliares, bifamiliares, casas
26 edificios, fincas de recreo, hoteles, centros
27 condominios, bodegas, calles, carreteras, puentes,
28 andenes, caminos vecinales, acueductos, hidroeléctricas, etc.

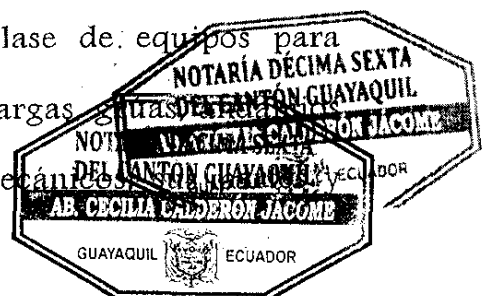

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 plantas de tratamientos, reservorios, canales, redes principales y
2 secundarias de agua potables y alcantarillados, muros, vayas, tanto
3 en el área urbana como en el área rural, el diseño, construcción,
4 planificación, supervisión y fiscalización, de cualquier clase de
5 obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos,
6 realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores
7 ; a la construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de
8 proyectos eléctricos e hidroeléctricos, así como obras de ingeniería,
9 vialidad electromecánica, metalmecánica. La construcción de
10 puertos aéreos, fluviales y marítimos, también podrá diseñar,
11 planear, fiscalizar y realizar la instalación de redes eléctricas,
12 telefónicas, hidráulicas y sanitarias internas como externas de obras
13 que estén a su cargo, pudiendo celebrar contratos con personas
14 naturales y personas jurídicas independientemente de la clase de
15 sociedad que estas sean. D) A la construcción de obras civiles, se le
16 agregaran las siguientes funciones a la sociedad con el fin de que
17 pueda celebrar los siguientes contratos y pueda explotar libremente
18 su objeto social D. 1) Podrá comprar y vender bienes inmuebles
19 propios . D.2) Podrá realizar actividades de intermediación
20 (corretaje) para vender, comprar, alquilar, arrendar, permutar,
21 administrar y demás contratos legales vigentes sobre cualquier tipo
22 de inmueble urbano o rural, a título propio sobre los bienes propios,
23 o sobre bienes inmuebles propiedad de terceros, sean personas
24 naturales nacionales o extranjeros o personas jurídicas nacionales o
25 extranjeras legalmente establecidas en el territorio nacional o en
26 otros países. D.3) Podrá también celebrar directamente los contratos
27 de corretaje, venta, compra y en general la explotación de uno o
28 todos los bienes que le sean entregados mediante ese mandato u

1 - otro para la explotación económica. Por esta actividad la sociedad
2 tendrá derecho a percibir ingresos adicionales tasados de acuerdo a
3 la práctica comercial y a las costumbres existentes en el territorio
4 nacional. E) Podrá importar, exportar, comprar, vender, arrendar,
5 permutar, distribuir, representar, fabricar, recibir en consignación,
6 comercializar o contratar a cualquier título, cualquiera de los
7 siguientes: UNO.- Materiales Eléctricos y de ferretería; materiales
8 de construcción, de madera, insumos para producción de todo tipo
9 de pinturas, artículos de ferretería, equipos, materiales de
10 carpintería, metálica, de aluminio y vidrio de accesorios sanitarios,
11 gasfitería y eléctricos; materiales agregados como arena, piedras y
12 relleno en general. DOS.- Partes, accesorios y piezas de equipos y
13 maquinarias y laboratorios para estudios y análisis de suelos. TRES.-
14 Artículos de artesanía elaborados en todo tipo de madera, cerámica,
15 mármol, piedra, tela, metal, productos de vidrio, cristal y en general
16 cualquier otro material que sirve para dicho fin, sea su fabricación
17 manual o a través de equipos eléctricos o electrónicos, así como las
18 materias primas que las componen, fibras, tejidos, hilados, calzado.
19 CUATRO.- Partes y piezas de teléfonos, redes telefónicas, centrales
20 telefónicas, accesorios, suministros, equipos de oficina, equipos de
21 computación, comunicación y telecomunicación; sus partes y
22 repuestos. CINCO.- De toda clase de equipos para adecuar e instalar
23 en puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. SEIS.-
24 De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria
25 agrícola, industrial, construcción, vehículos, motos, bicicletas, sus
26 accesorios y repuestos. SIETE.- De toda clase de equipos para
27 trabajos en edificaciones altas como montacargas,
28 de todo tipo liviano, mecánicos y electromecánicos.

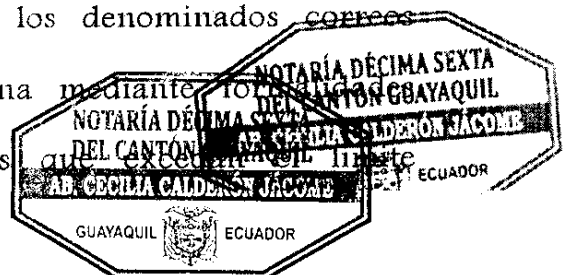
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 repuestos. OCHO.- De papelería en general, libros, revistas, folletos,
2 ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica
3 e instructiva en general. NUEVE.- De equipos de climatización y
4 refrigeración, repuestos y partes. DIEZ.- De llantas y aros de todo
5 tipo.- F) Servicios de cables para la construcción y mantenimiento
6 de sus instalaciones, servicio de corte y reconexión de alumbrado de
7 energía eléctrica; alquiler, venta de vehículos, alquiler de vehículos
8 para carga pesada, venta de repuestos, lubricantes, bujías,
9 refrigerantes, accesorios; venta y distribución de acondicionadores
10 de aires en todos sus sistemas; así como instalación, reparación y
11 mantenimiento; así como a toda clase de combustible, gasolina,
12 kerex, diesel, gas y derivados del petróleo de aeronaves,
13 helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas,
14 pecuarios, industriales, eléctricos, acoples de mangueras y
15 conexiones para maquinarias y equipos mecánicos, automotores,
16 equipo pesados, camioneros y a pedal; turbinas y motores de
17 combustión interna, maquinarias livianas y/o pesadas; reparación
18 mecánica, hidráulica, eléctrica de automotores enderezada y
19 pintada; herramientas para taller mecánicos, ensamblaje, industria
20 metalmecánica, ensambladora de equipos de radio difusión para
21 vehículos, venta comercialización de productos plásticos para uso
22 domestico, industrial, comercial y agrícola; fabricación,
23 comercialización, venta de juguetes, juegos infantiles, librerías,
24 papelería, útiles, suministros y equipo de oficina, kiosco, bazar y
25 perfumería; importación, exportación, compra, venta de uniformes,
26 ropa en general, prendas de vestir, indumentaria nueva, fibras,
27 tejidos, hilados, textiles, calzados; servicios de lavandería, tintorería,
28 y todo acto relacionado con la actividad de lavandería; accesorios.

1 para maquinas, fotocopiadores, faxes, impresoras, equipo de
2 imprenta y repuestos así como de su materia prima conexas, pulpa,
3 tinta; artículos de vidrio, cristal, hierro, acero, cerámica, ferretería,
4 artesanía, electrodomésticos, cordelería, productos de cuero,
5 productos no tradicionales, para el hogar, deporte y atletismo,
6 alquiler de canchas deportivas, equipos de seguridad, instrumentos
7 de música; importación, exportación, compra venta de mercaderías
8 para el confort del hogar, mercadería en general, madera en todas
9 sus líneas, procesadas y manufacturadas; como también a toda clase
10 de elaboración de puertas sean estas de hierro, polietileno;
11 prestación de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la
12 industria molinera; joyas y artículos conexos en la rama de la
13 joyería; venta, comercialización, distribución de bebidas
14 alcohólicas; purificación, filtración, ozonificación, surtidores de
15 agua, venta de filtros de agua, envasados de agua mineral y
16 gaseosas; mediante el desvene, desecación y otros trabajos
17 relacionados con la hoja del tabaco que se emplea para la
18 fabricación de cigarrillos, cigarros, picaduras, tabaco para mascar y
19 rapé, telas de pieles, productos de confitería, toda clase de
20 conservas, productos alimenticios y comestibles derivados de frutas,
21 verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o al granel;
22 accesorios de relojería; servicios funerales; El trafico postal nacional
23 e internacional, correos rápidos, embarque de los envíos o paquetes
24 postales, cuyo valor CIF o FOB, en su caso no exceda del limite que
25 se establece en el reglamento de esta ley transportados por
26 cualquier clase de correo, incluidos los denominados correos
27 rápidos, despachándose por la aduana mediante procedimientos
28 simplificadas. Los envíos o paquetes

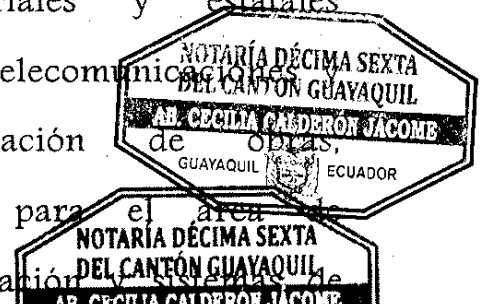
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil



1 establecido, se sujetaran a las normas aduaneras generales y otros
2 servicios de correos, alquiler de toda clase de muebles y accesorios
3 relacionados para eventos y banquetes sociales de toda índole;
4 siembra cosecha de toda clase de flores, rosas, claveles, girasoles,
5 orquídeas, por cuenta propia o de terceros (floricultura); productos
6 elaborados de origen agropecuario, agrícola, avícola e industrial en
7 la rama alimenticia, metalmecánica y textil; maquinarias y equipos
8 agrícolas, pecuarios, industriales y eléctricos; fabricación y
9 comercialización de balanceados para animales en general; se
10 dedicara a la investigación, exploración y explotación de toda clase
11 de metales preciosos que se encuentran en el fondo del mar, además
12 a la Importación, exportación, compra, venta, alquiler,
13 comercialización, distribución, servicios y mantenimiento de toda
14 clase de maquinarias de Construcción G) Podrá también contratar
15 además de la construcción, la planeación, la fiscalización, la
16 señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades nivel
17 provincial y nacional, podrá realizar diseño gráfico y
18 arquitectónico de las obras que le sean encargadas, adicionalmente
19 podrá decorar interior y exteriormente todas sus obras civiles. H)
20 Asesoría y Gestión de Proyectos, en medio ambiente, políticas
21 ambientales, legislación ambiental, especificaciones ambientales,
22 diagnóstico y evaluación del impacto ambiental, topografía y
23 geología, aguas superficiales y subterráneas, espejo de agua,
24 capacitación ambiental, contaminación de agua, disposición de
25 desechos sólidos, tóxicos y peligrosos, contaminación industrial,
26 sistema de aguas servidas, de aguas lluvias, así como obras de
27 mantenimiento, administración u operación, reparación y
28 ampliación de obras relacionadas a la prestación de los servicios

1 públicos de acueductos, alcantarillado, aseo y
2 saneamiento ambiental. I) A realizar actividades
3 comerciales relacionadas con el objeto social de
4 la compañía, mediante la adquisición de franquicias
5 de marcas de productos o servicios; Adquirir,
6 explotar y disponer de patentes, certificados de edición,
7 marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas
8 distintivas, así como de la propiedad literaria o
9 artística de cualquier obra o trabajo, como también
10 de toda clase de derechos y privilegios inherentes a
11 los actos señalados; Actividades de intermediación
12 comercial: cobranza de cuentas, compra-venta de
13 pequeñas o medianas empresas, promociones
14 comerciales; J) Instalación, explotación y
15 administración de Supermercados, tiendas de
16 comercio mayorista diverso, así como todo tipo de
17 comercio al por mayor y menor, tiendas naturistas
18 y almacenes de productos naturales, almacenes de
19 repuestos y material telefónico, electrónico o de
20 computación, locales de venta y distribución
21 de teléfonos celulares, tarjetas de prepago, repuestos y
22 accesorios; K) Proveer servicios en telecomunicaciones y
23 telefonía celular y convencional, así como al
24 desarrollo de soluciones empresariales y estatales
25 basadas en sistemas informáticos, de telecomunicaciones
26 electrónicos; Ejecución y fiscalización de obras,
27 servicios y suministros de bienes para el área
28 telefonía y telecomunicaciones, canalización de sistemas de

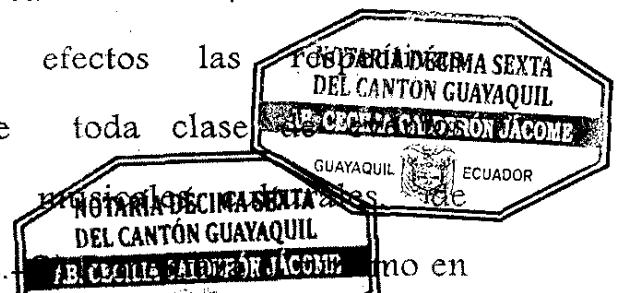

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 redes telefónicas e instrumentos de pruebas y
2 equipos de medición, así como sus repuestos;
3 Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo
4 referente a la implantación de mejoras, educación y
5 entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos,
6 robótica, nuevas tecnologías, Internet y automatización
7 electrónica; Diseño de programas y mercadeo a toda
8 clase de empresas tanto Nacionales como Extranjeras;
9 Análisis, desarrollo, construcción e implementación de
10 sistemas electrónicos y de telecomunicaciones y
11 software especializado de simulación, comando,
12 organización, administración, contabilidad y control
13 para las diversas áreas de la industria, empresas e
14 instituciones estatales o privadas; A la instalación y
15 explotación de locutorios o cabinas telefónicas, de tipo
16 celular o convencional; L) Importación, exportación,
17 fabricación, instalación, reparación, mantenimiento,
18 comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de
19 telecomunicaciones, de automatización, telefónicos e
20 informáticos, tanto hardware como software;
21 Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes,
22 cables y fibra óptica; Centrales telefónicas, equipos de
23 telecomunicaciones, sistemas de radio enlace,
24 suministro de baterías y motores generadores; M) Al
25 desarrollo y explotación ganadera, agrícola y avícola en todas
26 sus fases, su comercialización tanto nacional como
27 internacional; Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase
28 de aves y ganado mayor y menor; Podrá importar, exportar,

1 comprar y vender aves, ganado y productos agrícolas,
2 insumos para la agricultura y ganadería, todo tipo de
3 carnes y sus derivados o procesados tales como embutidos,
4 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios
5 para la agricultura y ganadería; Transformación y
6 procesamiento de materia prima en productos terminados y/o
7 elaborados; A la explotación maderera, exportación e
8 importación de todo tipo de maderas, en estado
9 natural o procesada. También se dedicará a la
10 comercialización, importación y exportación al granel, en
11 estado natural, procesado o envasado de productos tales como
12 azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgo,
13 bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales y
14 tradicionales como el banano, frutas, café, cacao,
15 flores y plantas medicinales; Intermediación en la
16 comercialización de toda clase de productos agrícolas
17 especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado
18 natural, procesado o envasado; Realizar todo
19 tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de
20 plantaciones agrícolas; N) Podrá efectuar inspecciones de
21 producto de exportación tales como: café, cacao,
22 mango, banano, pescado congelado, productos no tradicionales,
23 productos enlatados y frutas perecibles, con el
24 propósito de establecer su calidad, condición
25 cantidad, emitiendo a tales efectos las
26 certificaciones N) Promoción de toda clase de
27 masivos, incluyendo: artísticos,
28 belleza, deportivos, y concursos.

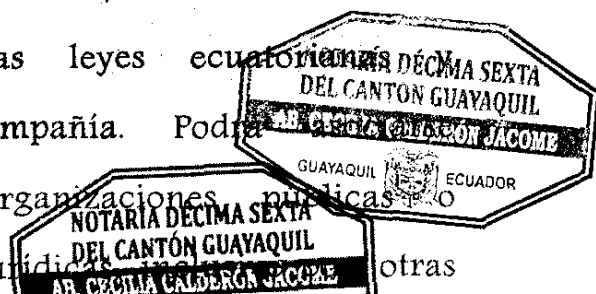

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 todas sus formas, nacional e internacional, ya sea en el
2 continente o en las islas Galápagos, especialmente
3 mediante la instalación y administración de agencias de viajes,
4 hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquerías,
5 salones de belleza, centros de diversión, cafeterías, centros
6 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos,
7 permitidos por la ley y con los requisitos exigidos por la misma,
8 relacionados con la actividad turística; Además se
9 dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de
10 pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia
11 en aduana y embarque de pasajeros; Promoverá e
12 impulsará el Ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de
13 protección ambientales; P) lavada, pulverizada, engrasada y
14 aspirada para todo tipo de vehículo y motor, pequeños
15 medianos y grandes; importación venta y distribución de toda
16 clase de filtros; fabricación venta y exportación de toda clase
17 carrocerías para toda clase de vehículos; Q) Fabricar,
18 instalar, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos y
19 demás bienes a saber: Máquinas y maquinaria para la
20 industria y la agricultura; R) También tendrá como
21 objeto dedicarse a la Comercialización, industrialización,
22 exportación e importación de todo tipo de metales
23 ferrosos y no ferrosos, incluyendo oro, plata, cobre,
24 aluminio y piedras preciosas, ya sea en forma de
25 materia prima o en cualquiera de sus formas
26 manufacturadas y estructuradas; S) A la comercialización y
27 asesoramiento en la producción de todo tipo
28 de energía alternativa incluyendo la solar, eólica; T) Se

1 dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo
2 de productos terminados y materiales, incluyendo papel,
3 cartón, plásticos, metales, aceites, a su compra
4 y venta, exportación e importación, procesamiento,
5 transformación y almacenaje; U) A brindar
6 mantenimiento, siembro y riego de áreas verdes, jardines,
7 plantas ornamentales parques, ciudadelas, calles,
8 portales, veredas, malecones, parterres; V) A todas
9 las formas de captación, manejo, industrialización,
10 procesamiento, distribución y comercialización del agua, en
11 todos sus estados y presentaciones, incluyendo agua
12 purificada y embotellada, hielo; W) Como medios para el
13 cumplimiento de su fin social, la compañía podrá
14 ejercer toda actividad mercantil industrial,
15 comercial y de inversión relacionadas con su objetivo,
16 realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley,
17 actuar en calidad de comisionista, intermediaria,
18 mandante, agente y representante de personas
19 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo
20 participar en licitaciones, concursos de precios,
21 calificarse como proveedor de bienes o servicios y otros
22 procedimientos similares, ya sea con instituciones
23 privadas, públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales,
24 municipios, prefecturas, entre otros, conforme a las
25 actividades establecidas en las leyes ecuatorianas
26 el objeto social de la compañía. Podrá
27 con otras instituciones u organizaciones, públicas y
28 privadas, personas naturales y jurídicas y otras

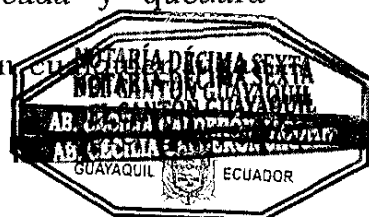

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 compañías. ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración del
2 presente contrato de la compañía es de CIEN AÑOS;
3 contados a partir de la inscripción de la escritura de
4 constitución de la compañía en el Registro Mercantil.
5 ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio
6 principal en la ciudad de Guayaquil, República del
7 Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o
8 agencias dentro del País o fuera de él. CAPÍTULO SEGUNDO.
9 CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.- El
10 Capital Autorizado de la compañía es de MIL
11 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE
12 AMÉRICA y el Capital social de la Compañía, es de
13 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 NORTE AMÉRICA dividido en OCHOCIENTAS acciones
15 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que
16 podrá ser aumentado por resolución de la Junta
17 General de Accionistas. ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones
18 estarán numeradas del cero cero cero uno a la
19 ochocientos inclusive. Cada acción de un dólar de los
20 Estados Unidos de América totalmente pagada, da
21 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
22 General de Accionistas. Los títulos de las acciones
23 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las
24 firmas del Presidente y Gerente General de la
25 Compañía. ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren
26 de conformidad con las disposiciones legales
27 pertinentes, la compañía considerará como dueño de las
28 acciones a quien aparezca como tal en su libro de

1 acciones y accionistas. ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío,
2 pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se
3 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título
4 en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. CAPÍTULO
5 TERCERO. DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y
6 REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será
7 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por
8 el Presidente y el Gerente General en forma individual, quienes
9 tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y las que
10 señalen los estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO.- La representación legal
11 de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente
12 en forma individual, en todos sus negocios u operaciones.
13 CAPÍTULO CUARTO. DE LA JUNTA GENERAL. - ARTÍCULO
14 DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas
15 legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la
16 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
17 accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás
18 funcionarios y empleados. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda
19 convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el
20 Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que
21 determine la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será
22 convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta
23 General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de
24 diferimiento de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - No
25 obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta
26 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
27 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
28 del territorio nacional, para cualquier asunto.

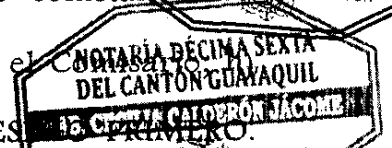
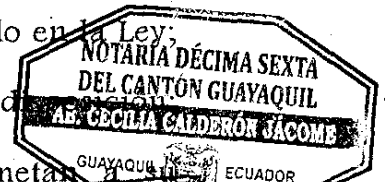
Ab. Cecilia Calderón Alacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 encuentre presente o representada la totalidad del capital social
2 pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en
3 Junta General y estén también Unánimes, sobre los asuntos a
4 tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General
5 de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo
6 deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes
7 que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. ARTÍCULO
8 DÉCIMO QUINTO.— La Junta General no podrá considerarse
9 constituida para deliberar en primera convocatoria si no está
10 representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta
11 y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se
12 reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas
13 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para
14 establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de
15 asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente
16 General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda
17 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.
18 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.— Los accionistas pueden hacerse
19 representar en las Juntas Generales por otras personas mediante
20 carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el
21 Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener esta
22 representación. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. — La Junta General
23 Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año
24 dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio
25 económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General
26 deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos
27 especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los
28 presentes estatutos.— La Junta de Accionistas Extraordinaria se

1 reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente
2 o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel
3 uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte
4 del capital social. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. – La Junta General
5 será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General
6 actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que
7 podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del
8 Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los
9 concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará
10 de Secretario la persona que los concurrentes designen. ARTÍCULO
11 DÉCIMO NOVENO. – Salvo las excepciones legales, toda resolución
12 de Junta general de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de
13 votos del Capital pagado concurrente a la sesión. ARTÍCULO
14 VIGÉSIMO. – Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)
15 Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b)
16 Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y
17 removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las
18 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare
19 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más
20 cuentas que el Gerente General someta anualmente a su
21 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el
22 reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la
23 cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las
24 Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley;
25 f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición;
26 g) Conocer y resolver cualquier punto que le someta el Gerente General
27 en consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario.
28 Reformar los presentes estatutos. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de
2 las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio
3 económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la
4 Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.

5 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. – Una vez que sean aprobados el
6 balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y
7 después de practicadas las deducciones necesarias para la
8 formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan
9 sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades
10 líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta
11 General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se
12 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO

13 VIGÉSIMO TERCERO. – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. – La
14 Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de
15 Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta
16 General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como
17 tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.

18 CAPÍTULO QUINTO. DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y
19 DEL COMISARIO.– ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. – El Presidente

20 de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta general,
21 por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
22 indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido
23 por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años,
24 pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTÍCULO VIGÉSIMO
25 QUINTO.– El Presidente tendrá la representación legal, judicial y
26 extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las
27 siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las
28 Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados

1 de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar
2 conjuntamente con el Gerente General – Secretario – las Actas de
3 las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las
4 directrices de la Junta General; y, e) La representación legal,
5 judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

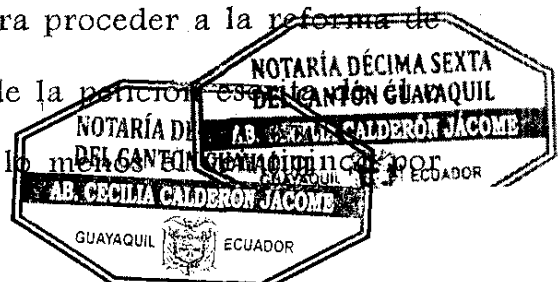
6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** – El Gerente General tendrá la
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de
8 manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos,
9 administrar con poder amplio, general y suficiente los
10 establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía,
11 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos
12 sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Abrir
13 cuentas de ahorros o corrientes a nombre de la compañía; c)
14 Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el
15 Presidente de ella; d) Llevar el libro de acciones y accionistas de la
16 compañía; Y, e) Preparar los informes, balances, inventarios y
17 cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente
18 General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y
19 atribuciones. **CAPÍTULO SEXTO. DEL COMISARIO. ARTÍCULO**

20 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.**– La Junta General de Accionistas nombrará un
21 comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y
22 durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido.

23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**– Sus atribuciones serán las
24 señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
25 Compañías. **CAPÍTULO SÉPTIMO. DISPOSICIONES GENERALES.**

26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**– Para proceder a la reforma de
27 los presentes estatutos, se requiere de la participación de
28 los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital por

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente
2 General, con las indicaciones de las reformas que se desean
3 introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los
4 requisitos que determina la Ley. CLÁUSULA TERCERA.
5 DECLARACIONES.— Los accionistas fundadores, hacen las
6 siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido
7 suscrito y pagado en el veinticinco por ciento de cada acción del
8 capital social. CLÁUSULA CUARTA. SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL
9 SOCIAL. — La suscripción de las acciones es la siguiente: a)
10 EVELIN ELIZETH GUZMAN JIMENEZ suscribe CUATROCIENTAS
11 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada; b) JESSICA
12 MARIA CARDOSO RODRIGUEZ suscribe CUATROCIENTAS
13 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada. CLÁUSULA
14 QUINTA. PAGO DE LAS ACCIONES.— Los accionistas suscriptores
15 de las acciones, pagan al veinticinco por ciento de ellas en
16 numerario conforme consta en el certificado de Cuenta de
17 Integración de Capital que se acompaña, otorgado por un Banco
18 de Guayaquil. El saldo se comprometen en cancelarlo también en
19 numerario en el plazo de un año, a contarse desde el
20 otorgamiento de la escritura de constitución. CLÁUSULA SEXTA.
21 Queda expresamente autorizado el Abogado Jorge Roberto Hoyos
22 Robalino para realizar todas y cada una de las gestiones y
23 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y
24 registro de esta compañía. Cumpla usted señor Notario con los
25 demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez
26 del presente instrumento. Firmado (ilegible) Abogado Jorge
27 Roberto Hoyos Robalino, Registro Número, cinco mil seiscientos
28 seis, Colegio de Abogados de Guayaquil. HASTA AQUÍ LA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CESION DE DENOMINACION
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7615161
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HOYOS ROBALINO JORGE ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/03/2014 13:20:59

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

GESLAC S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 30/04/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

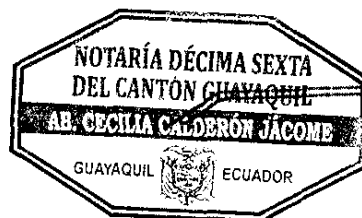
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



V-653963

Guayaquil, 15 de Abril del 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

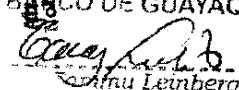
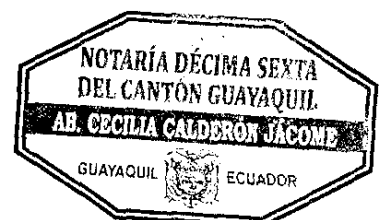
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a **GESLAC S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

GUZMAN JIMENEZ EVELIN ELIZETH	\$ 100.00
CARDOSO RODRIGUEZ JESSICA MARIA	\$ 100.00

TOTAL \$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente


Banco de Guayaquil S.A.
Amy Leinberger T.
GERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

No. 092000809-1

CIUDAD: GUAYAQUIL
APELLIDOS Y NOMBRES: CARDOSO RODRIGUEZ JESSICA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL 2012-03-28
FECHA DE EXPIRACION: 2022-03-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
ESTADO CIVIL: SOLTERA

INSTRUCCION: SUPERIOR
PROFESION Y OCUPACION: ESTUDIANTE

V4333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CARDOSO SILVA DOSITEO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RODRIGUEZ SANDOZ ANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL 2012-03-28
FECHA DE EXPIRACION: 2022-03-28

DEBER GENERAL: [Signature]
PARA DE CONJUGES: [Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

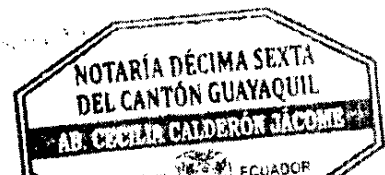
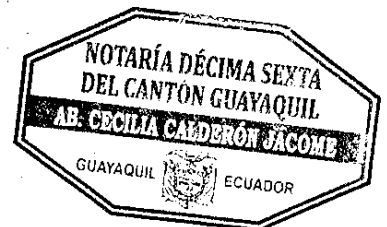
005
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 22-FEB-2014

005-0220 0920008091
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CARDOSO RODRIGUEZ JESSICA MARIA

QUAYAS
PROVINCIA: GUAYAQUIL
CANTON: [Signature]
CIRCUNSCRIPCION: XIMENA
PARROQUIA: [Signature]
ZONA: 4

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 MINUTA, que los comparecientes la aprueban y yo el Notario la
2 elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales
3 consiguientes.- Leída integralmente en alta voz esta escritura a los
4 comparecientes por mi la Notaria, dichos otorgantes se afirman, se
5 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
6 fe.-

7

8

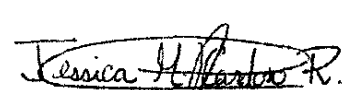
9 
EVELIN ELIZETH GUZMAN JIMENEZ

10 C.C # 0920366168

11 C.V. No. 010-0166

12

13

14 
JESSICA MARIA CARDOSO RODRIGUEZ

15 C.C # 0920008091

16 C.V. No. 005-0220

17

18

19

20

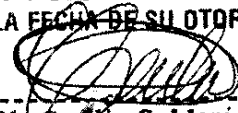
21

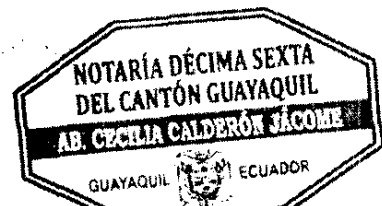
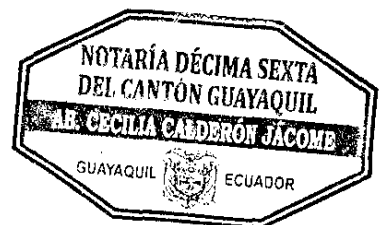
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

NOTARIA XVI GUAYAQUIL

22 SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
23 ESTE ^{Primer}.....TESTIMONIO, QUE
24 RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
25 GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



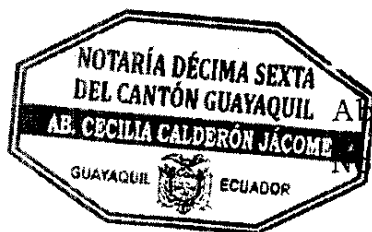
26 
27 Ab. Cecilia Calderón Jácome
28 NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL

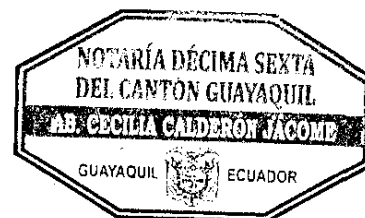
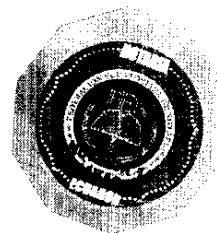
RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución Número **SC-INC-DNASD-SAS-14-0003742**, dictado por el Abogado **MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO**, el **Cinco De Junio Del Dos Mil Catorce**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA GESLAC S.A.-** celebrada el Diecisiete De Abril Del Dos Mil Catorce.- referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- LA NOTARIA.-**

Guayaquil, 13 De Junio Del 2014.-



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Cecilia Calderón Jácome".

Abogada Cecilia Calderón Jácome
Notaria XVI del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 30.680
FECHA DE REPERTORIO: 01/jul/2014
HORA DE REPERTORIO: 10:49

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Julio del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0003742, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 5 de junio del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **GESLAC S.A.**, de fojas 61.152 a 61.186, Registro Mercantil número 2.369.

ORDEN: 30680



Guayaquil, 02 de julio de 2014

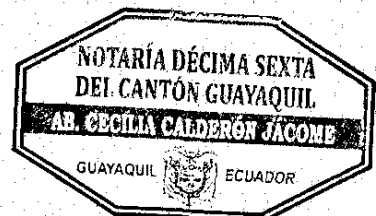
REVISADO POR: *Dr.*

[Signature]
Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

JOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE 17 FOLIOS

Guayaquil, 02 de julio de 2014

[Signature]
Cecilia Calderón Jacome
GUAYAQUIL



N° 858481



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14. 0025016 -OF

Guayaquil,
26 AGO 2014

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

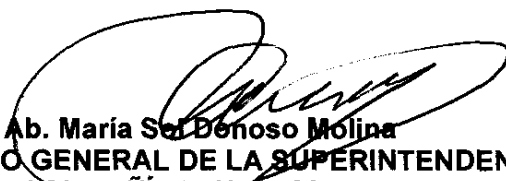
Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GESLAC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María Sol Denoso Molina

**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)**


MSDM/evm